



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

1

**ACUERDO No.020  
DICIEMBRE 06 DE 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los Artículos 1, 2, 58, 79, 80, numerales 7 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Política y las disposiciones contempladas en los Artículos 1, 63 y 65 de la Ley 99 de 1993, las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 1551 de 2012 y 1523 de 2012, demás normas reglamentarias y concordantes en la materia, además, y en virtud de la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional y

**CONSIDERANDO**

Que es un fin esencial del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad de la colectividad, y en sujeción a esto, constituye una de sus obligaciones garantizar la protección del medio ambiente a través de la preservación de la biodiversidad y conservación de las áreas de especial importancia ecológica.

Que el decreto 2811 de 1974 reitera en su artículo 7° el derecho a gozar de un ambiente sano, en tanto que en su artículo 8° define los factores que generan contaminación al ambiente, entre los cuales, se encuentran: la degradación, erosión y revenimiento de suelos y tierras; alteraciones en la topografía y flujo natural de aguas; extinción o disminución de especies animales o vegetales.

Que a la par, la Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Sistema Nacional Ambiental, prevé como unos de los principios generales de la política ambiental, la protección prioritaria de la biodiversidad y el deber de aprovechamiento sostenible, la protección especial de las zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, la utilización de los recursos hídricos para el consumo humano, sobre cualquier otro uso, y la precaución ambiental.

Que el Artículo 65 del mismo cuerpo normativo, consagra como funciones de los Municipios en materia ambiental: *“2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

2

Correlativamente, el artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, señala que también constituye una función de los Municipios "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente".

Que por su parte, la Ley 388 de 1997 en su artículo 12 contempla como determinantes del ordenamiento territorial: "1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, (...) 2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, (...)3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia. 4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, (...)"

Que la Corte Constitucional en la línea jurisprudencia! desarrollada en la materia, ha reiterado que el principio de autonomía territorial se materializa en el derecho que tienen los municipios de gestionar sus propios intereses y ejercer las competencias que les correspondan; tratándose específicamente de la prerrogativa para restringir o limitar en el ámbito de su jurisdicción el desarrollo de actividades mineras, en Sentencia C-273 del 25 de mayo de 2016, M.P: Gloria Stella Ortiz Delgado, dispó las dudas que hasta ese momento se suscitaban al declarar inexecutable el artículo 37 del Código de Minas que establecía una prohibición en este sentido en contra de los entes territoriales, al considerar lo siguiente: "(...) La disposición demandada prohíbe a las entidades de los órdenes "regional, seccional o local" excluir temporal o permanentemente la actividad minera. Más aun, esta prohibición cobija expresamente los planes de ordenamiento territorial. Al hacerlo afecta de manera directa y definitiva la competencia de las entidades territoriales para llevar a cabo el ordenamiento de sus respectivos territorios. Por lo tanto, es una decisión que afecta bienes jurídicos de especial importancia constitucional, y en esa medida, está sujeta a reserva de ley orgánica" –Resaltado fuera del original.

Que en virtud de lo anterior, y atendiendo especialmente a los principios de precaución, prevención, rigor subsidiario y progresividad, la facultad de ordenar el uso del suelo, la necesidad de prevenir y evitar los factores de deterioro ambiental y de riesgo, y de conservar el patrimonio ecológico y cultural, y teniendo en cuenta además que el otorgamiento de títulos mineros se realiza sin consultar con los intereses locales y que el desarrollo de la actividad minera (exploración y explotación) ocasiona graves perjuicios ambientales, sociales, económicos y culturales al Municipio de Mocoa se deben adoptar medidas



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

3

tendientes a la protección del patrimonio ecológico y cultural del Municipio, por lo cual se procederá a la prohibición de la ejecución de actividades de minería de metales y la mediana y gran minería de otros minerales.

El Municipio de Mocoa, debe asumir como prioridad la política de protección al medio ambiente lo que implica de manera explícita la prohibición de actividades mineras teniendo como presente los hechos acaecidos el pasado viernes 31 de marzo de 2017, a las 11:30 de la noche, cuando Mocoa la capital del Departamento de Putumayo, fue sorprendida por la crecida de varias quebradas y de los ríos Mulato, Mocoa y Sangoyaco, avalancha que acabó con la vida de 335 personas, dejó heridas a 398 más, afectó 1.518 familias y produjo la desaparición de aproximadamente 200 habitantes, según Reporte General 001 del 4 de abril de 2017 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Que debido a la magnitud de la tragedia debe conllevar a que el Gobierno Municipal atienda los principios de precaución, prevención, rigor subsidiario y progresividad, la facultad de ordenar el uso del suelo, la necesidad de prevenir y evitar los factores de deterioro ambiental y de riesgo, y de conservar el patrimonio ecológico y cultural, y teniendo en cuenta además que el otorgamiento de títulos mineros se realiza sin consultar con los intereses locales y que el desarrollo de la actividad minera (exploración y explotación) ocasiona graves perjuicios ambientales, sociales, económicos y culturales al Municipio de Mocoa, se deben adoptar medidas tendientes a la protección del patrimonio ecológico y cultural del Municipio, que conlleve la prohibición de la ejecución de actividades de minería de metales y la mediana y gran minería de otros minerales.

Que este tipo de determinaciones son fundamentales, a fin de avanzar en el proceso tendiente a que el Municipio de Mocoa cuente con un ordenamiento ambiental y territorial acorde con la realidad y las necesidades hoy existentes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prohibir en la jurisdicción del Municipio de Mocoa el desarrollo de actividades mineras de metales y la gran y mediana minería de los demás minerales, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo. A fin de garantizar la defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, en la jurisdicción del Municipio de Mocoa no se podrán adelantar actividades de prospección, exploración, construcción, montaje, y transformación de metálicos y de gran y mediana minería de los demás minerales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

4

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo dispuesto en el presente Artículo se aplicará sin perjuicio de que la Administración Municipal adelante las gestiones correspondientes a fin de obtener, sea en la jurisdicción del Municipio de Mocoa o en otro ente territorial, las fuentes de materiales de construcción y demás minerales que se requieran para la construcción, mejoramiento, adecuación y/o rehabilitación de vías públicas a cargo del municipio y los desarrollos urbanísticos

**PARÁGRAFO TERCERO.** Quedan excluidas de la disposición establecida en el presente Artículo, las actividades mineras de subsistencia, conforme a la clasificación y definiciones establecidas en Decreto No.1666 del 21 de Octubre del 2016, expedido por el Ministerio de Minas y Energía

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Le corresponde al Acalde Municipal como primera autoridad Administrativa y de Policía del Municipio dar cumplimiento al presente Acuerdo y exigir el cumplimiento del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a la Agencia Nacional de Minería ANM, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, a la Corporación Autónoma Regional Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA y Ministerio de Medio Ambiente, para su conocimiento y adopción de las medidas correspondientes, a fin de garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remitir copia del presente acuerdo a la Federación Colombiana de Municipios para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**CLEVER EVELIO PAZ DÍAZ**  
Presidente Concejo Municipal

**ANA LISBETH MORA MOLINA**  
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
CONCEJO MUNICIPAL

5

ACUERDO No.020  
DICIEMBRE 06 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLÓGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
MOCOA

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Concejal Jesús Lisandro Melo Melo, radicado en la secretaría del Concejo Municipal como Proyecto de Acuerdo No.023 del 01 de noviembre de 2018 y recibió los dos debates reglamentarios por el Honorable Concejo Municipal así: el estudio, análisis y aprobación en primer debate el día 30 de noviembre de 2018 según acta de la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales No.011; y el segundo debate en plenaria el día 06 de diciembre del 2018 según Acta No.156, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

ANA LISBETH MORA MOLINA

**REMISION:** Hoy 12 de diciembre de 2018, remito el presente Acuerdo al despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo, consta de cuatro (04) folios y una copia del mismo tenor.

La Secretaria General,

ANA LISBETH MORA MOLINA



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT. 800102891-6



**DESPACHO MUNICIPAL**

**EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo No. 020 de Diciembre 06 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLOGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

ajustado a las disposiciones Constitucionales y legales, se imparte la sanción y se ordena publicar el acuerdo correspondiente. se PUBLICO en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página web de la entidad el día 18 de Diciembre de 2018 de conformidad con el artículo 81 de la ley 136 de 1994

Para constancia se firma en la secretaría de Despacho a los 18 de Diciembre de 2018

  
**JOSE ANTONIO CASTRO MELENDEZ**  
Alcalde Ciudad Capital Mocoa

Proyectó: Jaime Ignacio Muñoz Burbano  
Secretario Privado \_\_\_\_\_

CONSEJO MUNICIPAL  
DE MOCOA  
18 DIC 2018  
3:09  
Silvana

Mocoa - Putumayo - Colombia



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro  
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676  
(57-8) 4295967

PLAN DE  
RENOVACION



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT. 800102891-6



**DESPACHO MUNICIPAL**

**DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE**

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de diciembre de 2018.

**AUTO DE SANCION Y PUBLICACION:** De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y encontrando el Acuerdo No. 020 de Diciembre 06 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLOGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

ajustado a las disposiciones Constitucionales y legales, se imparte la sanción y se ordena publicar el acuerdo correspondiente.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE ANTONIO CASTRO MELENDEZ**  
Alcalde Ciudad Capital Mocoa

Proyectó: Jaime Ignacio Muñoz Burbano  
Secretario Privado \_\_\_\_\_



CONCEJO MUNICIPAL  
DE MOCOA

18 DIC 2018

3:07

Silvans



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro  
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676  
(57-8) 4295967

Mocoa - Putumayo - Colombia

Impulso de  
RENOVACION

Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4204676 Email: despachocalcaide@mocoa-putumayo.gov.co



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
MUNICIPIO DE MOCOA  
NIT. 800102891-6



DESPACHO MUNICIPAL

SECRETARIA DE DESPACHO

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de diciembre de 2018.

**AUTO DE RECEPCION:** El día 14 de Diciembre de 2018, se recibe en el Despacho Municipal proveniente de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Mocoa Putumayo el Acuerdo No. 020 de Diciembre 06 de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA LA PRESERVACION Y DEFENSA DEL PATRIMONIO ECOLOGICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "**

Se pasa al señor Alcalde de Mocoa para su respectiva sanción.


*Jaime Muñoz B*  
**JAIME IGNACIO MUÑOZ BURBANO**  
Secretaria Privado



CONCEJO MUNICIPAL  
DE MOCOA


18 DE DICIEMBRE 2018

*Bioa*  
*Silvana*

Mocoa - Putumayo - Colombia

 Calle 7 No 6-42 Barrio Centro  
 [contactenos@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:contactenos@mocoa-putumayo.gov.co)

 (57-8) 4204676  
 (57-8) 4295967

 Ingreso de  
RENOVACIÓN

Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4204676 Email: [despachocalcaide@mocoa-putumayo.gov.co](mailto:despachocalcaide@mocoa-putumayo.gov.co)